

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº SEYC- 1 9 2 -2017 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y FUNDACIÓN DIEGO ECHAVARRIA MISAS CENTRO CULTURAL Y EDUCATIVO

Entre los suscritos GUILLERMO LEON RESTREPO OCHOA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.548.467 de Itagüí, Secretario de Educación y Cultura del MUNICIPIO **DE ITAGUI**, entidad territorial con **NIT. 890.980.093-8**, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Municipal Número 282 del 23 de marzo de 2017 y de conformidad con las Leyes 136 de 1994, 489 de 1998, Decretos 777 de 1992, 1403 de 1992, 1082 de 2015 y Acuerdos Municipales 003 de 2013, 004 de 2016 artículo 45 y 012 de 2016, de una parte, quien se denominará el MUNICIPIO y de la otra, JUAN FERNANDO ECHAVARRÍA URIBE, identificado con cédula de ciudadanía Nº 8.262.340 de Medellín, quien actúa como Representante Legal de la FUNDACIÓN DIEGO ECHAVARRÍA MISAS CENTRO CULTURAL Y EDUCATIVO con NIT. 890.901.523-6, Fundación constituida mediante Resolución No. 3878000 del 10 de diciembre de 1959, otorgada en la Gobernación de Antioquia, inscrita el 25 de febrero de 1997 bajo el número 00000096 del Libro I de las Persona Jurídicas Sin Animo de Lucro, con Personería Jurídica No. 00000000000000003878 del 10 de diciembre de 1959, según consta en el Certificado de Existencia y Represenación Legal de fecha 23 de mayo de 2017 expedido por la Cámara de Comercio Aburra Sur, con dirección en el Municipio de Itagüí en la calle 48 No. 51-34, teléfono 3713216 / 2770761, correo electrónico: contadora@bibliodem.org, info@bibliodem.org, dirección@bibliodem.org, y que en adelante se denominará EL ASOCIADO, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: 1. Los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia (CP): "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". 2. Así mismo el artículo 209 de la CP, preceptúa: "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley." 3. Y el artículo 355 de la CP determina: "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El











Gobierno Nacional reglamentará la materia". (Negrilla y subrayado fuera de texto). 4. La Ley 489 de 1998 dispone en su artículo 96: "CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de La Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna aquellas la ley". 5. Esta modalidad asociativa fue debidamente reglamentada a través del Decreto 777 de 1992 modificado por el Decreto 1403 de 1992, los cuales se encuentran en vigencia y se aplican a esta modalidad de convenios. 6. La Constitución Política de Colombia en su artículo 70 establece que "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación". 7. Artículo 71 dispone "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y en general, a la cultura. El estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan éstas actividades". 8. la Ley 397 de 1997 "General de Cultura "se determina que: "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana" "El Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal consolidarán y desarrollarán la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, coordinadas por el Ministerio de Cultura, a través de la Biblioteca Nacional, con el fin de promover la creación, el fomento y el fortalecimiento de las bibliotecas públicas y mixtas y de los servicios complementarios que a través de éstas se prestan. Para ello incluirán todos los años en su presupuesto las partidas necesarias para crear, fortalecer y sostener el mayor número de bibliotecas públicas en sus respectivas jurisdicciones". (artículo 24 (modificado por el artículo 41 de la Ley 1379 de 2010). 9. Al municipio de Itagüí, como entidad del orden Municipal de la división político – administrativa del Estado, le corresponde promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las funciones asignadas por la Constitución y la Ley y el Alcalde, como máxima autoridad, debe asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo. promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública moderna, en cumplimiento de la Ley 136 de 1994. Teniendo en cuenta así mismo que la Educación es una fuente básica para potenciar las competencias y capacidades que requieren los ciudadanos para desarrollar proyectos de vida satisfactorios y orientar sus esfuerzos de capacitación y superación a través de sistemas de información modernos y eficientes, "en red" que mejoren el desarrollo intelectual, cultural y educativo de la comunidad. 10. De acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia













en el artículo 70 y en otras disposiciones, le corresponde al Municipio de itagui, por tener connotación de orden municipal según la ley, ejercer entre otras las siguientes competencias en el ámbito cultural: a) Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. b) Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio. c) Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades; y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana. d) Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultural. e) Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia la Política Pública local en materia de cultura. 11. La gestión municipal promoverá la cultura y la recuperación de valores y tradiciones locales, con la participación del sector cultural que involucra instancias públicas, privadas y de carácter mixto, como una estrategia de gobierno para fomentar la identidad territorial, el sentido de pertenencia, la creación artística y cultural, la conservación del patrimonio local, el diálogo intercultural, la responsabilidad social y la cultura ciudadana. Además, impulsará la generación de escenarios y productos culturales, que permita consolidar al municipio de Itagüí como una "Ciudad de la Alegría" y su patrimonio local como un factor importante para estimular renglones económicos dinámicos y la competitividad local. 12. Para ello, se implementarán acciones para la democratización del acceso a las expresiones artísticas, a las manifestaciones culturales y la formación en artes y cultura, estimular procesos de investigación y creación artística, así como desarrollar actividades que faciliten la identificación de organizaciones culturales para iniciar formación en emprendimientos culturales. Así expuesto, se deben realizar intervenciones en espacios urbanos representativos y de las veredas del Corregimiento El Manzanillo para fortalecer las expresiones artísticas y culturales, la apropiación por parte de los itagüiseños de sus espacios públicos y de encuentro ciudadano, de igual manera propender por el reconocimiento de nuestro patrimonio e identidad a partir de procesos investigativos; específicamente, para el objeto que nos ocupa se propone impulsar la formación en Emprendimiento Cultural, desarrollar una propuesta de estímulos a la creación enfocada a las expresiones artísticas, apoyar la investigación bajo el precepto de la memoria histórica y oral, la lectura, escritura y oralidad y facilitar la circulación y acceso a la información y al conocimiento para lo cual se requiere: a) Identificar, acompañar y fortalecer procesos de Emprendimiento Cultural con las organizaciones detectadas. b) Promover la investigación básica local desde ejercicios participativos que redunden en la apropiación y la valoración del patrimonio cultural, generen pertenencia e identidad que aporten a la construcción de la ciudadanía cultural. c). Fortalecer el apoyo cultural en las áreas de música, danza, artes visuales y escénicas por medio de estímulos a la creación artística. d) Fortalecer la Red de bibliotecas Escolares con el acompañamiento de acciones administrativas y de servicio en las bibliotecas escolares del Municipio de Itagüí para el cumplimiento de sus objetivos de apoyo en los procesos de enseñanza-aprendizaje y de promoción de lectura. e).











Posicionar la biblioteca escolar con acciones de formación a la comunidad educativa para fortalecer su pertenencia e institucionalidad dentro del sistema educativo y social. f) Promover la lectura como una actividad académica, pero también como una experiencia placentera y personal. g) Brindar elementos de apoyo para la formulación del Plan de lectura del Municipio de Itagüí en consonancia con las dinámicas del territorio y de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo. 13. Bajo estas premisas se requiere, de conformidad con los preceptos constitucionales y legales, suscribir un "Convenio de Asociación Ley 489 de 1998" con la FUNDACIÓN DIEGO ECHAVARRÍA MISAS CENTRO CULTURAL Y EDUCATIVO, por ser organización sin ánimo de lucro, que en el desarrollo de su objeto social "Desarrollo y fomento cultural, mediante la cooperación educativa, investigativa, tecnológica e informacional, para contribuir al desarrollo social de la comunidad" se ha dedicado durante setenta y dos (72) años a promover, generar y acompañar procesos educativos y culturales, contribuyendo con su labor al desarrollo económico y social del Aburrá Sur, especialmente en su jurisdicción, al municipio de Itagüí. 14. Durante la última década ha beneficiado a más de 1.350.000 personas de la comunidad Itaguiseña con los servicios de consulta, servicios tecnológicos, préstamos de material bibliográfico y actividades de lectura y extensión cultural. Así mismo en las vigencias 2014 a 2016 trabajó conjuntamente con las bibliotecas escolares de las Instituciones Educativas Municipales ejecutando el proyecto de "Formulación e implementación de la Red de Bibliotecas del Municipio obteniendo logros e iniciativas para la consolidación de la Red dentro de la política de lectura del Municipio; uno de los resultados obtenidos fue el plan de gestión de la red de bibliotecas, el cual inició con acciones de capacitación a bibliotecarios y de acompañamiento en los procesos técnicos y de atención a la comunidad educativa con servicios de información y lectura. 15. La trayectoria de la Fundación Diego Echavarría Misas con su programa de Fomento de lectura le permite su reconocimiento como institución líder en estos procesos y le apuesta al acompañamiento con elementos integrales en los temas de lectura, escritura y oralidad que aporten para la cualificación y avance del plan es así como por su experiencia y trabajo desarrollado en la jurisdicción, por esta razón se perfila como el asociado idóneo para implementar las estrategias que permitan contribuir al logro de las metas parciales del cuatrienio incluidas en el plan de desarrollo. 16. Que de conformidad el Secretario de Educación y Cultura del Municipio de Itagüí expidió la Resolución N° 2 3 9 14 3 1 MAY 2017. de reconocida idoneidad al ASOCIADO. Es así como la necesidad descrita se encuentra enmarcada en el Plan de Desarrollo 2016 - 2019 "ITAGUÍ AVANZA CON EQUIDAD PARA TODOS" en los siguientes ejes estratégicos: en la: DIMENSIÓN 1: ITAGÜÍ, TERRITORIO SOCIALMENTE RESPONSABLE, EQUITATIVO, INCLUYENTE Y HUMANO. EJE ESTRATÉGICO 1.2: CULTURA PARA FORTALECER LA IDENTIDAD. PROGRAMA 1.2.1: ITAGÜÍ CIUDAD DE LA ALEGRÍA. SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA. PROYECTO: SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA. DIMENSIÓN 1: ITAGÜÍ, TERRITORIO SOCIALMENTE RESPONSABLE, EQUITATIVO, INCLUYENTE Y HUMANO. EJE ESTRATÉGICO 1.2: CULTURA PARA FORTALECER LA IDENTIDAD. PROGRAMA 1.2.2. FOMENTO, PROMOCIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL Y RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA. PROYECTO: FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL. PROYECTO. FOMENTO Y PROMOCIÓN CULTURAL.











DIMENSIÓN 1: ITAGÜÍ, **TERRITORIO** SOCIALMENTE RESPONSABLE, EQUITATIVO, INCLUYENTE Y HUMANO. EJE ESTRATÉGICO 1.2: CULTURA PARA FORTALECER LA IDENTIDAD. PROGRAMA 1.2.3: GESTIÓN INTEGRAL DE BIBLIOTECAS. PROYECTO: PLAN DE LECTURA Y BIBLIOTECAS ESCOLARES. 16. La necesidad de contratación acá descrita esta incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Itagüí. En razón a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de asociación, regido por las siguientes PRIMERA: OBJETO: AUNAR **ESFUERZOS** TECNICOS. ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA INCENTIVAR LA CULTRUA DEL EMPRENDIMIENTO Y LA PROMOCION DE LA LECTURA A PARTIR DEL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE BIBLIOTECAS DEL MUNICIPIO DE ITAGUI E IMPLEMENTAR LOS PREMIOS DE CULTURA "CIUDAD DE ITAGUI" Y ESTIMULOS A LA CREACION ARTISTICA. SEGUNDA. ACTIVIDADES DEL ASOCIADO QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO: Actividad N°1: FORMACIÓN EN EMPRENDIMIENTO: a.) Realizar valoración y levantamiento cartográfico de las organizaciones culturales del Municipio para establecer el estado actual de los "Emprendimientos culturales" en desarrollo o en fase de configuración. b) Revisar, evaluar y actualizar algunos emprendimientos culturales para establecer características de los mismos y esquemas de sostenibilidad.c) Diseñar una base que proporcione el desarrollo de las mismas y su sostenibilidad. d) Efectuar Capacitaciones en Emprendimiento Cultural para organizaciones formalmente constituidas. Actividad Nº2: ESTIMULOS A LA CREACIÓN, PREMIOS DE CULTURA: a). Realizar convocatoria en las que se explique las bases, tiempos y modalidades de las mismas, así como también definir nombres y perfiles de los jurados y protocolos de Actividad N°3: ESTIMULOS A LA INVESTIGACIÓN, selección y premiación. CUENTO Y POESIA: a) Realizar convocatoria en las que se explique las bases, tiempos modalidades de las mismas, así como también definir nombres y perfiles de los jurados y protocolos de selección y premiación. Actividad N°4: BIBLIOTECAS ESCOLARES: Formación: a) Realizar charlas a bibliotecarios y docentes frente a la función educativa de la Biblioteca escolar. b). Realizar una capacitación de sensibilización participativa con los bibliotecarios escolares y docentes del municipio sobre la función educativa y el papel estratégico de la Biblioteca escolar en el contexto educativo y social de hoy, liderada por un experto en bibliotecología y educación, con el fin de promover la articulación pedagógica de la biblioteca con el aula y los objetivos institucionales.c). Realizar capacitaciones sobre estrategias PILEO desde la biblioteca escolar para bibliotecarios y docentes en cada institución educativa. Actividad N°5: Desarrollo de Colecciones: a) Procesar técnicamente y habilitar materiales bibliográficos. Consiste en la descripción de las características físicas y de contenido de los materiales informativos para facilitar su recuperación y uso con el público. Estos materiales se registrarán en un archivo en Excel con los campos identificables correspondientes.b) Asesorar en inventario, descarte y adquisiciones a bibliotecas escolares. Esta actividad es un acompañamiento al bibliotecario de cada institución educativa para la revisión, evaluación y expurgo de las colecciones existentes, inventario y criterios de adquisición pertinentes, con el fin de disponerlas de acuerdo a las necesidades de cada institución. Actividad N°6: Acompañamiento a la



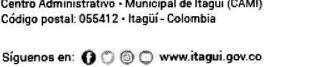








elaboración del Plan Municipal de Lectura, Escritura y Oralidad "ITAGÜÍ LEE Y PIENSA": a) Asesorar técnicamente al equipo técnico, responsable de la formulación del Plan. b) Motivar a los Grupos focales para la formulación del Plan. c) Convocar a los sectores y actores sociales para la convalidación del Plan. d) Desarrollar encuentros con especialistas para la cualificación del Plan. e). Asistir técnicamente en el diseño de la política pública de lectura y escritura del Municipio de Itagüí. f) Sistematizar el proceso de formulación del Plan. TERCERA. RESULTADOS: Como resultados de la ejecución del convenio, el asociado deberá presentar lo siguiente: 1. Informes mensuales que determinen el impacto a la población con el desarrollo de las actividades, discriminando los grupos poblacionales beneficiados con cada actividad, llevándolo al tema de inversión por grupo poblacional favorecido y por cada una de las actividades contempladas: 2.) FORMACIÓN EN EMPRENDIMIENTO: a.) Documento y Cartografía Cultural que dé cuenta del estado de las organizaciones culturales. b) Documento de evaluación y actualización con línea base. c) Documento que dé cuenta de una Ruta Integral. 3.) ESTIMULOS A LA CREACIÓN, PREMIOS DE CULTURA: a) Evidencia física de los diseños de las convocatorias tanto de afiches como plegables, así como la manera a través de la cual se desarrolló la difusión (Redes sociales, página web, etc.). b) Cronograma de las actividades a desarrollar desde el momento de la convocatoria hasta terminar el proceso. c) Listado de propuestas enviadas en todas y cada una de las modalidades. d) Documento que detalle la forma de premiación y la entrega del mismo. e.) Evaluación de los jurados y la metodología como se desarrolló la selección. f) Registro Fotográfico del Acto de premiación en las modalidades establecidas. 3.) ESTIMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CUENTO Y POESIA: a) Evidencia física de los diseños de las convocatorias tanto de afiches como plegables, así como la manera a través de la cual se desarrolló la difusión (Redes sociales, página web, etc.). Cronograma de las actividades a desarrollar desde el momento de la convocatoria hasta terminar el proceso. c) Listado de propuestas enviadas en todas y cada una de las modalidades.d) Documento que detalle la forma de premiación y la entrega del mismo. e) Evaluación de los jurados y la metodología como se desarrolló la selección. f) Registro Fotográfico del Acto de premiación en las modalidades establecidas. g) Acta de cumplimiento para los proyectos de Investigación con la Fundación Diego Echavarría Misas. 4) BIBLIOTECAS ESCOLARES: Formación: a) Memorias de la capacitación a los bibliotecarios y docentes de las 24 I. E. Oficiales del Municipio de Itaquí, sobre la función educativa de la Biblioteca Escolar, registro fotográfico y planillas de asistencia. b) Memorias de la capacitación a coordinadores de las 24 I. E. Oficiales del Municipio de Itagüí, sobre la importancia de la Biblioteca Escolar, registro fotográfico y planillas de asistencia. c) Memorias de la capacitación sobre estrategias PILEO desde la biblioteca escolar para bibliotecarios y docentes en cada institución educativa. 5) Desarrollo de Colecciones: a) 1.660 volúmenes procesados técnicamente. b) Un (1) archivo en Excel con los materiales analizados. c) 24 visitas de asesoría para asesorar en el desarrollo de colecciones. Adquisición y descarte del acervo bibliográfico. d) Un (1) documento con materiales recomendados para adquirir en cada biblioteca escolar. 6) Acompañamiento a la elaboración del Plan Municipal de Lectura, Escritura y Oralidad "ITAGÜÍ LEE Y PIENSA": a) Seis (06) asesorías al equipo del Plan. b) Siete (07) grupos focales territoriales. c) Dos (02) encuentros del equipo con expertos en













política pública de lectura. d) Documento sistematización. CUARTA. OBLIGACIONES: Además de las obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta, el ASOCIADO se compromete a: 1) Cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos, solicitud de propuesta y propuesta, dentro del plazo acordado. 2) Iniciar la ejecución del convenio en forma inmediata, a partir de la firma del acta de inicio. 3) Prestar con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL ASOCIADO (Municipio de Itagüí). 4) Presentar las cuentas de cobro una vez se entreguen los servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario.5) No ofrecer pagos o prebendas a los funcionarios del municipio de Itagüí. 6) Mantener comunicación permanente con la supervisión del convenio para informarle de los avances y situaciones a resolver que se presenten. 7) Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que a él le corresponden. 8) Atender en los plazos que el municipio de Itagüí establezca para cada caso particular, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 9). Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en la entrega del servicio, por lo cual realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios los cuales son específicamente de fecha de ejecución, lugar de ejecución, dentro de los plazos requeridos por el municipio de Itagüí, sin ningún tipo de penalidad económica que afecte el presupuesto del contrato. 10). Una vez iniciada la ejecución del convenio, en caso de incumplimiento, deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución, liquidación o incumplimiento del contrato o convenio. El municipio de Itagüí podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del asociado. 11) Suscribir el Acta de terminación una vez finalizado el plazo de ejecución del convenio. 12) Suscribir el Acta de Liquidación del convenio dentro de los términos que establece la ley. 13) Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente convenio y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. 14) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 1ª de la ley 828 de 2003, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen. 15) Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente convenio. QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente convenio es de Siete (7) meses contados a partir de la firma del acto de inicio del convenio y en todo caso sin sobrepasar el treinta y uno (31) de diciembre de 2017. SEXTA. VALOR DE LOS APORTES DEL CONVENIO: De conformidad con el estimativo de actividades que se desarrollan en el convenio y la propuesta presentada por La Fundación Biblioteca Diego Echavarría Misas Centro Cultural y Educativo, el presupuesto corresponde a la suma de: \$250.000.000 (Doscientos cincuenta millones de pesos moneda legal y corriente) de los cuales el Municipio de Itagüí aporta en dinero \$212.800.000 (Doscientos doce millones ochocientos mil pesos moneda legal y corriente) y el Asociado en especie (no en valor) el equivalente a \$37.200.000 (Treinta y siete



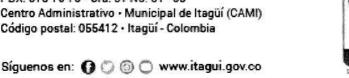








millones doscientos mil pesos moneda legal y corriente). PARÁGRAFO: EL ASOCIADO deberá asumir todos los impuestos y gastos que se causen durante la ejecución del presente convenio. SEPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. EL MUNICIPIO DE ITAGÜI desembolsara el valor total de su aporte al ASOCIADO asi: Un primer desembolso, por un valor equivalente al 25% del monto total aportado por el municipio Cincuenta y Tres Millones Doscientos Mil Pesos M/L (\$53.200.000) una vez presentado el cronograma de ejecución de actividades, previa revisión del mismo en reunión establecida con el acompañamiento del Secretario de Educación y Cultura, el Subsecretario de Cultura el Supervisor designado para la ejecución del Convenio, el representante legal por la Fundación y un funcionario de la Secretaria de Educación y Cultura responsable del componente PILEO, recibo de la factura que cumpla con los respectivos requisitos de la DIAN y evidencia del pago de Seguridad Social y Parafiscales de la persona jurídica. No obstante la forma de desembolso prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. Y Seis (06) desembolsos, mes vencido, cada uno por un valor equivalente al 12,5% del monto total aportado por el municipio Veintiséis Millones Seiscientos Mil Pesos M/L. (\$26.600.000) una vez presentado el informe de avance de ejecución de actividades en el periodo, previa revisión de los informes con sus resultados, recibo de la factura que cumpla con los respectivos requisitos de la DIAN y evidencia del pago de Seguridad Social y Parafiscales de la persona jurídica. No obstante la forma de desembolso prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. No habrá desembolsos a cargo del asociado ya que su aporte es en especie representado en el personal profesional que realizará el acompañamiento, seguimiento, aplicación, fomento y apoyo. PARÁGRAFO: ADMINISTRACIÓN DE LOS APORTES: Los aportes en dinero que se desembolsen en virtud del presente convenio, serán administrados por el ASOCIADO, para lo cual se obliga: 1- No ceder ni contratar dicha administración, sin previa autorización de EL MUNICIPIO. 2- Abrir una cuenta bancaria de ahorros o corriente a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los desembolsos que por cualquier concepto le efectúe EL MUNICIPIO. Si al finalizar el convenio hubiese aportes sin ejecutar para el cumplimiento del objeto, estos deberán reintegrarse al momento de la liquidación del mismo a la entidad que los aportó. OCTAVA. SUPERVISION: El MUNICIPIO radica la vigilancia del presente Convenio de Asociación en cabeza de la Secretaría de Educación y cultura a través de un servidor público que será designado para tal fin por el ordenador del gasto, en razón a las funciones propias de su cargo y a su idoneidad fundamentada en su formación académica. Siendo responsable de la supervisión y verificación de la ejecución de todas las actividades del asociado, de revisar los informes, verificar el cumplimiento de las obligaciones, autorizar los desembolsos y todas las demás obligaciones contenidas en el manual de contratación de la entidad, y su idoneidad fundamentada en la experiencia y el cumplimiento de los requisitos exigidos en el manual de funciones para el cargo que desempeña. Además cumplirá con todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo conforme a lo establecido en el manual de interventoría y la Ley 1474 de 2011.













con la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del CONVENIO, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio, e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El convenio se ejecutará en Jurisdicción del Municipio de Itagüí (Las 24 I. E. Oficiales del Municipio de Itagüí, Subsecretaria de Cultura, Sede de la Biblioteca Diego Echavarría Misas. DECIMA. IMPUTACION DE GASTOS: El pago de los gastos que demande la ejecución del presente convenio correrán a cargo del ASOCIADO y los que impliquen para EL MUNICIPIO el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo a los rubros presupuestales N° 09040102030101 19 \$ 55.000.000, 09040102020201 14 \$127.800.000 09040102010101 19 \$ 30.000.000, según certificado de Disponibilidad N° 1 0 7 3 del da 1 MAY 2017 de mayo de 2017. documento expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. DECIMA PRIMERA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: Será obligación del supervisor de este convenio, verificar, previo a la realización de los desembolsos estipulados, que EL ASOCIADO se encuentre al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. DECIMA SEGUNDA. CADUCIDAD: El MUNICIPIO podrá decretar la caducidad del convenio, de conformidad con el Artículo 01 del Decreto 777 de 1992, es decir cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ASOCIADO que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede producir su paralización. Decretada la caducidad del convenio se sustentará en resolución motivada, la que prestará mérito ejecutivo contra EL ASOCIADO y la compañía que haya constituido la garantía y se cobrará por mérito de jurisdicción coactiva. DECIMA TERCERA. MULTAS. Ante incumplimiento de las obligaciones de EL ASOCIADO, tanto en ejecución como en legalización de recursos, el MUNICIPIO podrá imponer multas correspondientes al (uno) por ciento 1% del monto del convenio. DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte del ASOCIADO, EL MUNICIPIO impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria hasta el equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del ASOCIADO o de la garantía única. DÉCIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA: EL MUNICIPIO impondrá al ASOCIADO en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del convenio y al incumplimiento que sufra EL MUNICIPIO sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del convenio, cada vez que se impongan. PARAGRAFO UNICO: En ningún caso la aplicación de la multa será entendida por EL ASOCIADO como liberatorio o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Los perjuicios que se le causen a EL MUNICIPIO podrán hacerse efectivos en forma separada. DÉCIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:











Para la imposición de las multas, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en lo no previsto se dará aplicación al Estatuto Interno de Contratación de EL MUNICIPIO. PARÁGRAFO: EL ASOCIADO autoriza al MUNICIPIO con la suscripción del convenio para descontar y tomar el valor de las multas y la cláusula penal de que tratan las cláusulas anteriores, de cualquier suma que se le adeude a título de compensación, o del amparo de cumplimiento, si fuere necesario; sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. DÉCIMA SEPTIMA. CLÁUSULAS **EXCEPCIONALES:** El presente convenio se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran DÉCIMA OCTAVA. sobre la materia. INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES: El ASOCIADO para todos los efectos de este convenio. declara bajo la gravedad del juramento expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO: El presente convenio se celebra teniendo en cuenta la reconocida idoneidad de EL ASOCIADO por lo tanto, el presente convenio no se podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, sin previa autorización del MUNICIPIO. VIGESIMA. INDEMNIDAD: El ASOCIADO se compromete a la ejecución del objeto del convenio, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del convenio o a propósito del mismo. El ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto del convenio, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del convenio. Se consideran como hechos imputables al asociado, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el convenio. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad del ASOCIADO, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. VIGESIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término. VIGESIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. EL ASOCIADO se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad de EL MUNICIPIO que tenga o maneje en el desarrollo del presente convenio. En consecuencia, se obliga a no divulgar por algun medio dicha información o documentos a terceros sin la previa autorización escrita. VIGESIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL: EL ASOCIADO se considera para efectos del presente convenio como independiente, en consecuencia el presente convenio no genera relación laboral con EL ASOCIADO y tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima del mismo. VIGESIMA











CUARTA. GARANTÍAS. EL ASOCIADO de conformidad al artículo 5 del Decreto 777 de 1992, constituirá a favor del MUNICIPIO, garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio por el valor asegurado y vigencias, que a continuación se indican: a- Cumplimiento del convenio: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. b- Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del convenio y sus adiciones, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. c-Responsabilidad Civil Extracontractual: Por una cuantía de 200 SMMLV para convenios con valor < 1.500 SMMLV, y por el periodo de ejecución del convenio. PARÁGRAFO PRIMERO .- El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación del MUNICIPIO y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARAGRAFO SEGUNDO. Si la compañía de Seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL ASOCIADO. PARAGRAFO TERCERO. - La entidad aseguradora o garante responderá al MUNICIPIO por el pago de todas las sumas que sean exigibles al ASOCIADO por razón de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del convenio, incluso por el pago de la cláusula penal. PARAGRAFO CUARTO. El MUNICIPIO sólo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio técnico estén autorizados Financiera de Colombia al cierre del año inmediatamente Superintendencia anterior, o a la firma del presente convenio. PARAGRAFO QUINTO.- Reposición de las Garantías: EL ASOCIADO, repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su PARAGRAFO SEXTO. - Incumplimiento de la obligación del ASOCIADO de mantener la suficiencia de la garantía: Una vez iniciada la ejecución del convenio, en caso de incumplimiento del ASOCIADO de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de otorgar una nueva que ampare el incumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, el Municipio de Itagüí podrá declarar la caducidad del mismo. VIGESIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. La liquidación del convenio, será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. En todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Asociado y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Asociado no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. VIGÉSIMA SEXTA. PAZ Y SALVOS:











EL ASOCIADO declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto, le sean compensados el valor de las sumas adeudadas con el valor a desembolsar en el desarrollo del presente convenio. VIGÉSIMA SEPTIMA. PUBLICACIÓN. El presente convenio deberá ser publicado en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición por parte de la oficina de adquisiciones del Municipio de Itagüí, entendida esta como la suscripción del convenio por ambas partes (Perfección del convenio), de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. En razón a la cuantía que es superior a los 100 salarios minimos mensulaes vigentes se realizará la publicación del convenio en la Gaceta Municipal, de conformidad con el inciso 1o. del artículo 1 del Decreto 1403 de 1992. VIGESIMA OCTAVA. ESTAMPILLAS. EL ASOCIADO deberá pagar los impuestos municipales a que hubiere lugar, así como la "ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DE ATENCION PARA TERCERA EDAD" y se realizará la retención de la tarifa del valor del convenio, (Arts. 141 y siguientes del Estatuto dentro de la cuenta de cobro o factura Tributario Municipal) y el Acuerdo Municipal No. 019 del 30 de Diciembre de 2014 artículo 11 y 13: No paga la Estampilla Procultura "ITAGUI CAPITAL CULTURAL DE COLOMBIA" de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 030 del 27 de diciembre de 2012 Numeral 3º del artículo 138, Decreto 670 y Circular No. 186 ambos de octubre 19 de 2016. VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRONICO: Con la suscripción del presente convenio, el contratista acepta que el Municipio de Itagüí le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente convenio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. TRIGESIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Para los efectos legales de este convenio se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: 1-Propuesta presentada por EL ASOCIADO. 2- Certificado de disponibilidad presupuestal. 3- Acto administrativo por el cual se reconce idoneidad del asociado. 4- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del asociado. 5-Consulta boletín de responsables fiscales de EL ASOCIADO y representante legal. 6- Certificado de antecedentes disciplinarios del ASOCIADO y su representante legal. 7- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal. 8- Formato único de hoja de vida de la función pública del Asociado 9- RUT. 10. Certificado del Revisor Fiscal o del representante legal según el caso, del cumplimiento por parte de las obligaciones con el sistema de seguridad social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales) y parafiscales. TRIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, para la ejecución del se por parte del Municipio: 1-. El Registro Presupuestal; Por parte del ASOCIADO: 2-. Presentación de la garantía de Cumplimiento y su aprobación. PARÁGRAFO. Los documentos necesarios para la legalización del presente convenio deberán ser entregados por EL ASOCIADO al día siguiente a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que











EL ASOCIADO desiste de la celebración del presente convenio. TRIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. Para constancia se firma en el Municipio de Itagüí a los 3 1 MAY 2017.

GUILLERMO LEON RESTREPO OCHOA

Secretario de Educación y Cultura MUNICIPIO DE ITAGUI 2

JUAN FERNANDO ECHAVARRÍA URIBE R/L FUNDACIÓN DIEGO ECHAVARRÍA MISAS CENTRO CENTRO CULTURAL Y EDUCATIVO

Proyectó: Isabel Cristina Castañeda Montoy PU Oficina de Adquisiciones

Aprobo: % Hquez Martinez efe oficina de Adquisiciones

reviso: Oscar Dario Muñoz Vasquez Secretario Jurídico

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007, EL PRESENTE CONVENIO ESTA AMPARADO CON EL CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPLIESTAL NO 2 6 4 5 EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL PRESUPUESTAL No._ _, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ.















